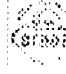


<b>CORNARE</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0139-2018</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
<b>Fecha:</b>	<b>09/02/2018</b>	<b>Hora:</b> 14:52:53.40... <b>Folios:</b>

**RESOLUCION No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN AUMENTO DE CAUDAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

**Antecedentes:**

1. Que mediante Resolución N° 131-0027 del 06 de enero del 2016, notificada por aviso el día 26 de enero del 2016, la Corporación **OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Sociedad **UV LOS POTROS S.A.S.**, identificada con Nit 900.577.772-9 a través de su representante legal el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.569.912, en un caudal total de 0.0683 L/seg, distribuidos así: para uso Doméstico 0.0153 L/seg y para uso Pecuario 0.053 L/seg, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-23238, ubicado en la vereda Las Lomitas del municipio de La Ceja. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Auto 131-0896 del 18 de octubre de 2017, la Corporación dio inicio al trámite ambiental de **AUMENTO DE CAUDAL** de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución N° 131-0027 del 06 de enero del 2016, solicitud presentada por la Sociedad **UV LOS POTROS S.A.S (En Liquidación)** a través de su representante legal el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, mediante radicado 131-7878 del 11 de octubre de 2017.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del municipio de La Ceja y en la Regional Valles de San Nicolás entre los días 25 de octubre al 20 de noviembre de 2017.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 20 de noviembre de 2017 y con el fin de conceptuar sobre el aumento de caudal, se genera el informe técnico con radicado N°131-0076 del 18 de enero de 2018, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

**4. CONCLUSIONES**

4.1 *La fuente Los Robles y Sin Nombre tienen buena oferta para suplir las necesidades de uso Doméstico, Pecuario y Riego del predio; La Fuente Los Robles se encuentra bien protegida con vegetación nativa y pastos, mientras que la zona de protección de la Fuente Sin Nombre se compone básicamente de pastos.*

4.2 *Es factible OTORGAR a la Sociedad UV LOS POTREROS, representada Legalmente por el señor JUAN PABLO URIBE VILLA, EL AUMENTO DE CAUDAL para uso DOMESTICO, PECUARIO Y RIEGO del permiso de concesión de aguas otorgado mediante la Resolución No 131-0027 del 6 de Enero de 2016 y a su vez MODIFICAR el Artículo 1°, en beneficio del predio identificado con FMI 017-23238, ubicado en la Vereda Las Lomitas del Municipio de La Ceja.*

4.3 *Según el Sistema de Información Geográfico de Comare, el predio no presenta afectaciones ambientales.*

4.4 *La actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona.*

4.5 *El interesado deberá implementar en las fuentes Los Robles y Sin Nombre la obra de captación y control de caudal que garantice la derivación de la sumatoria del caudal asignado para los predios El Sausalito y El Cerezo (Expediente 05376.02.22813), ambos de la Sociedad UV Los Potreros S.A.S, por lo que Comare hace entrega del diseño de la obra a implementar, o en su defecto deberán presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra a implementar.*

4.6 *El interesado requiere tramitar el permiso de vertimientos para el predio identificado con FMI 017-23238.*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-179V.02

**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 89,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



## CONSIDERACIONES JURIDICAS.

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."*

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua..."*

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas

*Artículo 120 determino lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

*Artículo 121 ibídem, señala que, Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.*

Que en virtud de lo anterior y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado N° 131-0076 del 18 de enero de 2018, se define el trámite ambiental relativo a la solicitud de aumento de concesión de aguas superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el AUMENTO DE CAUDAL** de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0027 del 06 de enero de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO. OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Sociedad **UV LOS POTROS S.A.S.** (En Liquidación) identificada con Nit 900.577.772-9 a través de su representante legal el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA** identificado con cedula de ciudadanía número 70.569.912, o quien haga sus veces al momento, bajo las siguientes características:

Nombre del Predio	Sausalito	FMI: 017-23238	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	25'	10,62"	06°	00'	8,34"	2261
-75°	25'	10,22"	06°	00'	8,25"	2261			
Punto de captación N°:							1		
Nombre Fuente:	Los Robles		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	25'	2,33"	05°	59'	55,25"	2301
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Domestico						0,045		
2	Pecuario						0,196		
3	Riego						0,156		
Total caudal a otorgar de la Fuente <b>0,397L/s</b> (caudal de diseño)									
Punto de captación N°:							2		
Nombre Fuente:	Sin Nombre		Coordenadas de la Fuente						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75°	25'	2,14	05°	59'	55,22	2297
Usos							Caudal (L/s.)		
1	Domestico						0,044		
2	Pecuario						0,196		
3	Riego						0,156		
Total caudal a otorgar de la Fuente <b>0,396L/s</b> (caudal de diseño)									
<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>							<b>0,793L/s</b>		

**ARTÍCULO TERCERO.** La Concesión de aguas que se **OTORGA**, mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** a la Sociedad **UV LOS POTROS S.A.S.** (En Liquidación) a través de su representante legal el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de **(60) sesenta días calendario**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.** El interesado deberá implementar en las fuentes Los Robles y Sin Nombre el diseño de la obra de control de pequeños caudales conjuntamente con el otro predio de su propiedad (Expediente 05376.02.22813) entregado por Cornare de acuerdo a la sumatoria de caudales correspondiente a Fuente El Roble 0,658 L/s, fuente Sin Nombre 0,654 L/s e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá presentar los diseños (planos y memorias de cálculo) de las obras implementar e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo.
- 2. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación** y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-179V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29; [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Paramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque las Olivas: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

3. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

4. Deberá implementar en el tanque de almacenamiento, sistema de control de flujo (flotador) como Medida de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

**ARTÍCULO CUARTO. REQUERIR** a la Sociedad **UV LOS POTROS S.A.S**, (En Liquidación) a través de su representante legal el señor **JUAN PABLO URIBE VILLA**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de **treinta (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Trámite ante la Corporación permiso de Vertimientos de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
2. Presentar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas, de acuerdo al formulario F-TA-50 (Anexo).

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** a la Sociedad a través de su representante legal, que las demás condiciones y obligaciones dadas en la Resolución 131-0027 del 06 de enero de 2016, continúan plenamente vigentes y sin modificaciones.

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** a la Sociedad a través de su representante legal, del presente permiso de Concesión de Aguas, para que cumpla con las siguientes actividades:

1. Deberá conservar las áreas de protección hídrica o cooperar para su reforestación con especies nativas de la región. Se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR** a la Sociedad a través de su representante legal, que esta concesión no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 de 2015, las partes interesadas deberán acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTICULO OCTAVO. INFORMAR** a la Sociedad a través de su representante legal, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad para el cual se otorga la presente concesión de aguas.

**ARTICULO NOVENO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO.** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO.** Son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo.** CORNARE se reserva el derecho de hacer Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental.

**ARTICULO DECIMOCUARTO.** REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por Uso.

**ARTICULO DECIMOQUINTO.** NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Sociedad UV LOS POTROS S.A.S, (En Liquidación) a través de su representante legal el señor JUAN PABLO URIBE VILLA, o quien haga sus veces al momento. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO.** INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEPTIMO.** ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.376.02.22812**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficial.

Proyectó: Abogada/ Camila Botero A.

Técnico: Diana María Duque Giraldo.

Revisó: Abogada/Piedad Úsuga Z.

Fecha: 25/01/2018

**Anexo: Diseño de Obra de Captación y Control de Caudal Conjunta. Formulario Plan Quinquenal.**

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:

F-GJ-179/V.02



FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL  
AGUA  
SECTORES PRODUCTIVOS

<b>Espacio para uso exclusivo de CORNARE</b>	<b>Fecha de entrega</b>	
	<b>Número de radicado</b>	
	<b>Expediente No:</b>	

**OBJETO**

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO**

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CEDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA \_\_\_\_\_

TELEFONOS \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

**2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO**

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

VEREDA(S) \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE \_\_\_\_\_

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA \_\_\_\_\_

**3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO**

**3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA**

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS \_\_\_\_\_

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL	□	CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA		□	
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL	□	CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA	□		
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL	□	CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA	□		

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

**PARTE I**

**1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.** Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. *Nota:*  
 Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

**2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):** Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

**Fuente Superficial 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.  
 Caudal promedio de la fuente de captación  L/s  
 Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_  
 Fecha de Aforo \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Estado del tiempo \_\_\_\_\_

**Fuente Superficial 2.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.  
 Caudal promedio de la fuente de captación  L/s  
 Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_  
 Fecha de Aforo \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Estado del tiempo \_\_\_\_\_

**Pozo o Aljibe 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.  
 Nivel Estático  m  
 Nivel Dinámico  m  
 Profundidad  m  
 Diametro  m

**Pozo o Aljibe 2.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diametro	<input type="text"/>	m

**3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.** Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.  
**Nota:** Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

**4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS**

**4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO**

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		____ L/Empleado_día
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		



**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.** En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

**4.3. MÓDULOS DE CONSUMO**

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

Vigente desde:  
13-Jun-17





**DISEÑO OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL PARA CAUDALES MENORES DE 1,0 L/s.**

<b>INTERESADO: SOCIEDAD UV LOS POTREROS S.A.S</b>		<b>EXPEDIENTE: 05376.02.22812 Y 05376.02.22813</b>	
<b>CAUDAL:</b>	<b>0,654 L/seg.</b>	<b>FUENTE:</b>	<b>SIN NOMBRE</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>LA CEJA</b>	<b>VEREDA:</b>	<b>LAS LOMITAS</b>

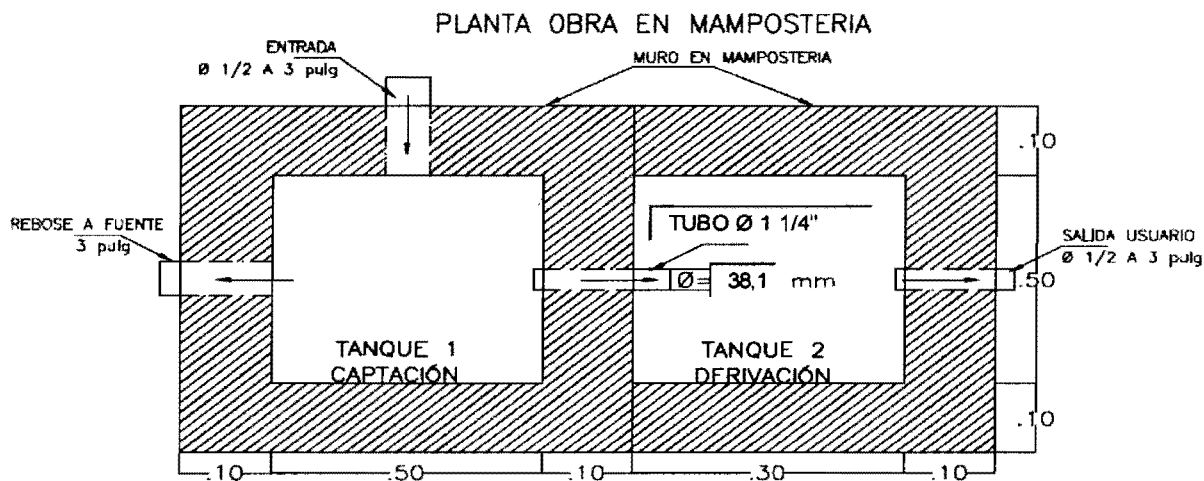
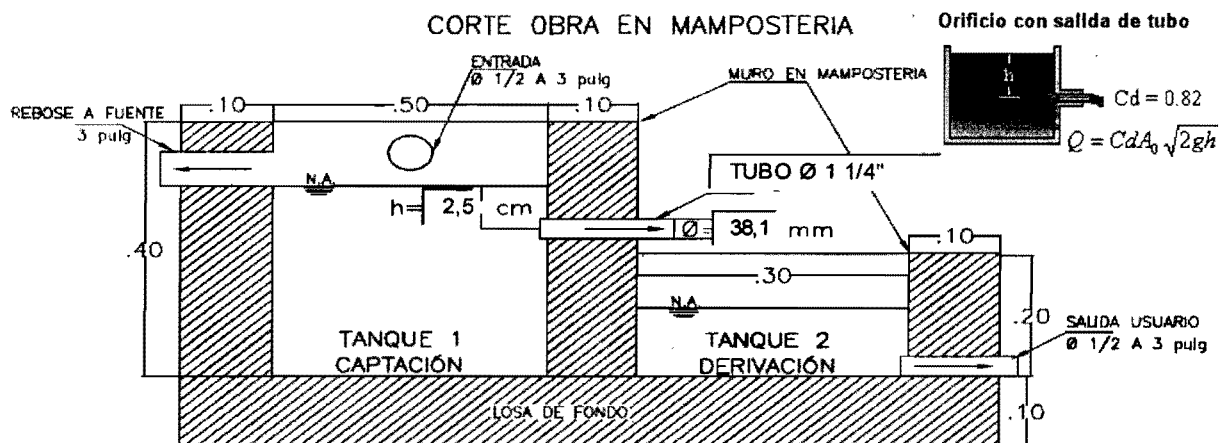
**CALCULOS**

<b>COEFICIENTE DE DESCARGA (Cd):</b>	<b>0,82</b>	<b>AREA DEL ORIFICIO (Ao):</b>	<b>0,001140 m<sup>2</sup></b>
<b>DIAMETRO DEL ORIFICIO (Ø):</b>	<b>38,10 mm</b>	<b>CARGA SOBRE EL ORIFICIO (h):</b>	<b>2,5 cm</b>
	<b>TUBO Ø 1 1/4" pulg</b>		

NOTA: Digitar solamente Caudal (L/s) y Diámetro Orificio (mm), para obtener carga sobre el orificio (cm).

**RECOMENDACIONES**

1. La carga sobre el tubo de control (h) se mide desde la mitad de éste (eje del tubo) y debe ser mayor a 2 cm y menor a 6 cm. El tubo de control funcionará a flujo libre. (Ver Imagen)
2. Para diámetro de orificio menor a tubería de 1/2 pulgada, se instalará un tapón en ésta y se le realizará perforación con broca de acuerdo al diámetro seleccionado en la tabla.
3. Realizar ajustes en la obra una vez construida, para que el caudal aforado corresponda al caudal otorgado con una diferencia de ±10%
4. Utilizar protección (granada) en la tubería de entrada a la obra de control con el fin de evitar el ingreso de sólidos a la estructura.
5. La obra debe ser construida en la orilla del cauce y no dentro de éste (Rebose mínimo de Ø 3").
6. De no acogerse a los diseños de Cornare, el interesado deberá aportar sus propios diseños los cuales deberán garantizar el caudal otorgado.



**OBSERVACIONES**

Instalar TUBERIA Ø 1 1/4"

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*